

2020-277

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.- Zipaquirá, 4° de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
GARANTIA REAL 2020-0277

Habida consideración de que la demandada GLENNYS GUTIÉRREZ GUZMÁN, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado respectivo no pagó las sumas libradas ni planteó medio exceptivo alguno, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1°.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos GLENNYS GUTIÉRREZ GUZMÁN ALCIRA CASTILLO RAMÍREZ.

2°.- DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE HIPOTECADO de propiedad de la demandada GLENNYS GUTIÉRREZ GUZMÁN identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-118762, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.

3°.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3°.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'355.319. (Acuerdo PSAA16-10554). Liquidense por secretaria.

4°.- ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 15/12/2020 El Secretario. JAIME DE JESUS GARCIA DE LEÓN
